

"Bases y convocatoria dos monitores deportivos como personal laboral, con destino deporte social, modalidad GIMNASIA MANTENIMIENTO .

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos monitores deportivos con destino deporte social, modalidad GIMNASIA DE MANTENIMIENTO de la Diputación Provincial como personal laboral temporal de esta Corporación, contratándose efectivamente la plazas que resulten necesarias en función del número de participantes en Deporte Social.

La modalidad del contrato es la de duración determinada del 15 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022, a tiempo parcial.

Un monitor irá destinado al turno de mañana y otro al turno de tarde, por lo que en la instancia que se presente por cada aspirante se deberá especificar a que turno opta.

A título meramente informativo, el puesto de trabajo conllevará las siguientes funciones:

- Funciones de gimnasia de mantenimiento, Deporte Social en Riaza.
- Aquellas otras funciones que por la Alcaldía se encarguen y de similar naturaleza.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral están recogidas en la subvención de Diputación Provincial.

El sistema electivo elegido es de concurso

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme por Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Contar con alguna de las siguientes titulaciones:

- Licenciado universitario en educación física o grado en educación física.
- Grado en educación física.
- Diplomado en educación física
- Grado superior técnico en animación de actividades físico deportivas.
- Certificado de profesionalidad o habilitación para el ejercicio profesional sin la cualificación requerida por la ley (Siempre que se presente copia de la declaración responsable presentada ante la Dirección General competente en materia de deporte de la Junta Castilla y León, solicitando habilitación y en la que se hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea)
- Haber recibido cursos de la Diputación Provincial y hayan obtenido diploma de monitor por impartición de módulos en deporte social de la Diputación Provincial (Siempre que se presente copia de la declaración responsable presentada ante la Dirección General competente en materia de deporte de la Junta Castilla y León, solicitando habilitación y en la que se hagan constar los años y el tipo de experiencia profesional que se posea)

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- Presentación de solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en la correspondientes pruebas de acceso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento sita en la Plaza Mayor nº 1, 40500 Riaza, en el plazo que se señale en el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Indicación si opta al turno de mañana o al de tarde.

La presentación de instancias podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en *el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común*, si bien deberá comunicarse al mail al Ayuntamiento de Riaza: ayuntamiento@riaza.es tal circunstancia dentro del plazo señalado

4.- Tribunal Calificador

El tribunal estará compuesto por al menos tres miembros:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: Funcionarios del Ayuntamiento.

Actuará como secretario del tribunal un miembro del mismo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

El sistema selectivo es el concurso y consistirá en la valoración, por el Tribunal, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de las instancias para formar parte de este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

a) Valoración de titulación:

1º.- Licenciado universitario en educación física o grado en educación física, 2 puntos.

2º.-Grado en educación física, 1,5 puntos.

2º.-Diplomado en educación física, 1 punto.

3º.- Grado superior técnico en animación de actividades físico deportivas, 0,5 puntos.

La titulación se justificará mediante original o copia compulsada de título o certificado expedido por Administración Pública o en su caso Federación Deportiva .

Con las titulaciones, en caso de más de una, se valorará, únicamente la superior

b) Valoración de experiencia:

1º.-Por cada campaña de deporte social convocadas por Diputación Provincial, 1 punto.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración Pública para la que se prestaron los servicios, valorando a efectos de campaña una única contratación, con un máximo valorable de 6 puntos.

c) permiso de conducir, categoría B, en vigor, 1 punto.

d) Empadronamiento o residencia efectiva en el municipio de Riaza, 1 punto.

En caso de empate, prevalecerá la experiencia sobre otros méritos.

En caso de inexistencia de aspirantes con las titulaciones, cursos o experiencia señalados, el tribunal valorará las ofertas presentadas, de acuerdo con los méritos presentados, pudiendo, en caso de inexistencia de méritos o igualdad de los mismos, realizar la selección mediante sorteo entre los aspirantes.

6. Lista de aprobados.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la Autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, y cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Sólo serán contratados, por el orden de puntuación, los aspirantes que sean necesarios en función del número de participantes en las escuelas deportivas.

En caso de ser necesaria la contratación de más personal del inicialmente previsto, se acudirá al resultado de la presente convocatoria, por el orden de puntuación

Dicha relación será publicada en el Tabón de Edictos del Ayuntamiento.

7. Contratación.

La resolución de contratación será adoptada por el Alcalde a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán formalizar contrato de trabajo en el plazo de tres días desde la notificación de la resolución.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de treinta días.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por la Alcaldía en el supuesto de persistir las necesidades del servicio.

8. Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios municipal, o recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes."

En Riaza a 28 de septiembre de 2021.
El Alcalde, Benjamín Cerezo Hernández